

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

VIERNES 5 de FEBRERO de 2021 No. 56 Tomo CCCXVI

Directora General: Silvia Lanuza

www.dca.gob.gt

## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

### ORGANISMO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 24-2021  
Página 1

#### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 237-2020  
Página 3

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 293-2021  
Página 4

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO MINISTERIAL No. 051-2021  
Página 5

ACUERDO MINISTERIAL No. 052-2021  
Página 5

### ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 7
- Títulos Supletorios	Página 7
- Edictos	Página 8
- Remates	Página 11
- Convocatorias	Página 17

## ORGANISMO EJECUTIVO



### MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

#### ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 24-2021

Guatemala, 04 de febrero de 2021

#### LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

#### CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado velar por la salud de los habitantes y, a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en coordinación con las instituciones estatales, entidades descentralizadas y autónomas, comunidades organizadas y privadas, impulsar las acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, a fin de procurar a los guatemaltecos el más completo bienestar físico, mental y social.

#### CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los mandatos contenidos en el Código de Salud, es necesario que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social impulse acciones dirigidas a interrumpir la cadena epidemiológica de la enfermedad COVID-19, emitiendo las normativas, procedimientos y disposiciones necesarios para proteger a la población y para el logro de tal fin, las instituciones que conforman el Sector Salud, en conjunto con otros sectores y la comunidad, están obligadas a cooperar con las disposiciones con el objeto de mitigar los contagios.

#### CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social mantiene el aumento en el número promedio de tamizajes diarios, y en general, ha realizado esfuerzos importantes en el control de la epidemia COVID-19 realizando acciones importantes tales como accesibilidad móvil para tamizajes a través de laboratorio móvil para tamizaje, procesamiento de muestras, acreditación de establecimientos privados para toma de muestras, la implementación o actualización de protocolos epidemiológicos, determinándose que hubo una disminución del porcentaje de positividad durante los últimos catorce días, una disminución de los municipios de máximo riesgo (rojo) y un aumento de los municipios en mediano riesgo (amarillo), por lo que, se ha recomendado que, contando con mayores elementos de predicción para realizar una oportuna comunicación de riesgo a fin de que, no obstante la continuidad de las actividades económicas y sociales en el país, se puedan ajustar las disposiciones sanitarias dictadas para la contención y prevención del incremento de contagios de COVID-19 a nivel nacional, por lo que deviene necesario reformar el Acuerdo Ministerial número 07-2021, de fecha veinte de enero de dos mil veintiuno, siendo de estricto interés del Estado.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los artículos 27 incisos a), f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 3, 4, 9 literal a), 39 y 58 del Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud.

#### ACUERDA

Emitir la siguiente

**REFORMA AL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 07-2021, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2021, "DISPOSICIONES OBLIGATORIAS PARA LA CONTENCIÓN**

## Diario de Centro América

### ATENCIÓN

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

- El Archivo digital deberá ser EDITABLE (EN WORD) PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:
  - Matrimonios • Nacionalidades • Líneas de Transporte
  - Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remates
- LAS CONVOCATORIAS Y LOS ACUERDOS SERÁN RECIBIDOS EN:
  - JPG Todas en Escala de grises • 300 ppi de Resolución
- Letra clara e impresión firme.
- Legibilidad en los números.
- No correcciones, tachones, marcas de lápiz o lapicero.
- No se aceptan fotocopias ilegibles.
- Que la firma de la persona responsable y sello correspondiente se encuentren fuera del texto del documento.
- Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.
- Nombre y número de teléfono de la persona responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.

**Y PREVENCIÓN DEL INCREMENTO DE CONTAGIOS DE COVID-19, A NIVEL NACIONAL", REFORMADO POR EL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 08-2021, DE FECHA VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), Y ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 13-2021 DE FECHA VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

**Artículo 1.-** Se reforma el artículo 2 del Acuerdo Ministerial número 07-2021 de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021), el cual queda de la siguiente manera:

**"Artículo 2.- Disposiciones Obligatorias para la Contención y Prevención del Incremento de Contagios de COVID-19 a Nivel Nacional.** Son disposiciones obligatorias para la contención y prevención del incremento de contagios de COVID-19 en el territorio nacional las siguientes:

- Mantener el aforo en parques públicos y parques municipales y otros de similar característica de conformidad con lo establecido en el Sistema de Alerta Sanitaria para la Emergencia COVID-19 aprobado mediante Acuerdo Ministerial número 229-2020, reformado por Acuerdo Ministerial número 234-2020, ambos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social evitando la aglomeración de más de 10 personas;
- Limitar a no más de 100 personas el acceso a las playas, lagos y ríos y otros de similares características ubicados en los municipios en nivel de alerta roja-máxima y naranja-alta;
- Garantizar el cumplimiento del aforo en espacios cerrados de acuerdo a lo establecido en Sistema de Alerta Sanitaria para la Emergencia COVID-19 aprobado mediante Acuerdo Ministerial número 229-2020, reformado por Acuerdo Ministerial número 234-2020, ambos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- Garantizar el cumplimiento del aforo y demás medidas sanitarias en los centros de trabajo de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 79-2020;
- Asegurar el cumplimiento del aforo en los mercados municipales, cantonales y satelitales garantizando el uso universal de la mascarilla en visitantes y comerciantes y el distanciamiento social de conformidad con lo establecido en Sistema de Alerta Sanitaria para la Emergencia COVID-19 aprobado mediante Acuerdo Ministerial número 229-2020, reformado por Acuerdo Ministerial número 234-2020, ambos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Los mercados municipales, cantonales y satelitales deberán realizar sus actividades dentro del horario comprendido de 5:00 a 19:00 horas, disponiendo de horarios especiales para personas mayores de sesenta años.

Todos los mercados deben cumplir con elaborar los Protocolos de Bioseguridad, para la Prevención de Contagios de COVID-19, de conformidad con la Guía #8E emitida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;

- Se permiten las ferias comunales, de barrio, municipales y cualquier otra de similar naturaleza; quedando estrictamente prohibido la realización de fiestas, conciertos, elecciones de reina y cualquier actividad que genere aglomeración de personas en los municipios que se encuentren en estado de alerta roja y naranja. Los organizadores de la feria deberán vigilar y cumplir estrictamente el aforo de personas y medidas de bioseguridad establecidos en el Sistema de Alerta Sanitaria para la Emergencia COVID-19 aprobado mediante Acuerdo Ministerial número 229-2020, reformado por Acuerdo Ministerial número 234-2020, ambos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Se recuerda la responsabilidad que conlleva la organización de cada una de las ferias, según el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 261-2020 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; respetando estrictamente lo normado en el Acuerdo Gubernativo 151-2020 que reforma el Acuerdo Gubernativo número 221-2004, respecto del expendio y consumo de bebidas alcohólicas, fermentadas o destiladas.

Todas las ferias comunales, de barrio, municipales y cualquier otra de similar naturaleza, deben cumplir con el Protocolo y semáforo para la reactivación de ferias, mini ferias y rezados autorizados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;

- Se reitera que los funerales y entierros, continúan con la restricción contenida en el anexo 8 del Plan de Contención, Prevención y Respuesta a COVID-19 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Esta disposición aplica para la defunción por cualquier causa;
- El transporte público colectivo que a la fecha cuenta con autorización de circulación deberá cumplir con el aforo establecido de conformidad con lo establecido en Sistema de Alertas Sanitarias para la Atención de la Epidemia COVID-19 aprobado mediante Acuerdo Ministerial número 229-2020, reformado por Acuerdo Ministerial número 234-2020, ambos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;

- Los centros comerciales, plazas comerciales y similares deberán realizar sus actividades en sus horarios regulares respetando el aforo y medidas de bioseguridad establecidos en el Sistema de Alerta Sanitaria para la Emergencia COVID-19 aprobado mediante Acuerdo Ministerial número 229-2020, reformado por Acuerdo Ministerial número 234-2020, ambos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Cada centro comercial, plazas comerciales y similares deberán respetar el aforo dentro de los parqueos y áreas comunes, tales como juegos infantiles, foodcourts y área de espectáculos, entre otros, para evitar aglomeraciones.

Los propietarios de los establecimientos y administradores de los centros comerciales, plazas comerciales y similares, son responsables del estricto cumplimiento de estas disposiciones, lineamientos descritos en los protocolos contenidos en el Plan para la prevención, contención y respuesta a casos de Coronavirus COVID-19 en Guatemala y medidas de bioseguridad establecidos en el Sistema de Alerta Sanitaria para la Emergencia COVID-19 aprobado mediante Acuerdo Ministerial número 229-2020, reformado por Acuerdo Ministerial número 234-2020, ambos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Todos los centros comerciales, plazas comerciales y similares deben cumplir con elaborar los Protocolos de Bioseguridad para la Prevención de Contagios de COVID-19;

- Los supermercados, tiendas de conveniencia y tiendas de barrio, podrán desarrollar sus actividades en sus horarios regulares. Deberán respetar el aforo y medidas de bioseguridad establecidos en el Sistema de Alerta Sanitaria para la Emergencia COVID-19 aprobado mediante Acuerdo Ministerial número 229-2020, reformado por Acuerdo Ministerial número 234-2020, ambos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Todos los supermercados y tiendas de conveniencia deben cumplir con elaborar los Protocolos de Bioseguridad para la Prevención de Contagios de COVID-19;

- Los bares y centros de diversión nocturna podrán funcionar hasta las 21:00 horas respetando los aforos establecidos y medidas de bioseguridad según lo establecido en el Sistema de Alerta Sanitaria para la Emergencia COVID-19 aprobado mediante Acuerdo Ministerial número 229-2020, reformado por Acuerdo Ministerial número 234-2020, ambos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Los restaurantes continuaran funcionando en sus horarios regulares respetando estrictamente lo normado en el Acuerdo Gubernativo número 151-2020 que reforma el Acuerdo Gubernativo número 221-2004, respecto del expendio y consumo de bebidas alcohólicas, fermentadas o destiladas.

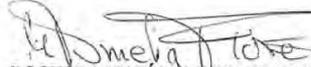
- Se reiteran las prohibiciones establecidas en el Acuerdo Gubernativo número 151-2020 que reforma el Acuerdo Gubernativo número 221-2004, respecto del expendio y consumo de bebidas alcohólicas, fermentadas o destiladas.

El incumplimiento de las disposiciones obligatorias contenidas en el presente artículo deberán ser sancionadas por las autoridades competentes, de conformidad con la legislación en salud, municipal, administrativa y penal según fuere el caso."

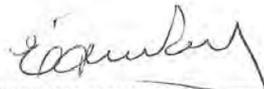
**Artículo 2.-** Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo Ministerial número 07-2021 de fecha 20 de enero de 2021, quedan inalterables.

**Artículo 3.- Vigencia.** El presente Acuerdo Ministerial es de estricto interés del Estado, y empieza a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

  
DOCTORA MARÍA AMELIA FLORES GONZÁLEZ  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL



  
DOCTOR EDWIN EDUARDO MONTUFAR VELARDE  
VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL